

Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 060-2025-MDU/CM

Umari, 16 de abril del 2025

POR CUANTO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE UMARI.

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 010-2025, de fecha 15 de abril de 2025, **VISTO:** Oficio Nº 587-2025-GRH-GRI/DRTC, de fecha 11 de abril de 2025, Informe Nº 281-2025-EMQB-JO/IVPMP, de fecha 11 de abril de 2025, Oficio Nº 572-2025-MPP/A, de fecha 14 de abril de 2025, sobre Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Municipalidad Distrital de Umari, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del título preliminar de la ley Nº 27972, ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41º que señala: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...);

Que, conforme el TUO de la Ley Nº 27444, en su artículo 87º señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88º numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;



de conformidad con el artículo 5° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial;

Que, mediante Oficio N° 544-2025-MPP/A, de fecha 31 de marzo de 2025, la Municipalidad Provincial de Pachitea, solicita la intervención con mantenimiento periódico de la vía de camino vecinal de la provincia de Pachitea; en atención a ello, mediante Informe N° 348-2025-GRH-GRI-DRTC/DC, de fecha 10 de abril de 2025, el Director de Caminos de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, precisa, que, al no tener más vías departamentales a intervenir con mantenimiento periódico por parte del Gobierno Regional, con la finalidad de **NO GENERAR UNA REVERSIÓN DE RECURSOS AL TESORO PÚBLICO**, se recomienda intervenir en la vía vecinal solicitada por la Municipalidad Provincial de Pachitea, previo a la suscripción de un convenio de delegación de competencias, por lo cual, recomienda hacer hincapié a la Municipalidad Provincial de Pachitea que es necesario la firma de Convenio de delegación de funciones con la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital de Umari en el marco del artículo 5° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, para lo cual, deberán gestionarlos;



Que, mediante Oficio N° 572-2025-MPP/A, de fecha 14 de abril de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, remite el proyecto de **CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI PARA LA INTERVENCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN VIAS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PACHITEA, EN EL TRAMO: EMP. HU-818 (PINQUIRAY) – CHALLHUAYOG – CARANCHO – EMP. HU 836 (DV. PANAQ), L= 11,550 KM, DISTRITO DE UMARI/PANAQ, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO**, en la que la Dirección de caminos de la Dirección Regional de Transportes-Huánuco en calidad de órgano de línea y técnico de la Entidad, realizó el análisis y evaluación a la solicitud presentada por la Municipalidad provincial de Pachitea. Por tales razones y en el marco del artículo 5° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, solicita que se deberá suscribir el convenio de delegación de competencias, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Municipalidad Distrital de Umari, delegaran al Gobierno Regional de Huánuco, las competencias para la intervención en las vías vecinales de Conformidad a lo establecido en el dispositivo legal indicando. Por lo que el Concejo Municipal Distrital de Umari, debe aprobar el referido convenio;

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de aprobación de convenio de delegación de competencias, por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal de Umari y con la dispensa del trámite o de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI PARA LA INTERVENCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN VIAS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PACHITEA, EN EL TRAMO: EMP. HU-818 (PINQUIRAY) – CHALLHUAYOG – CARANCHO – EMP. HU 836 (DV. PANAQ), L= 11,550 KM, DISTRITO DE UMARI/PANAQ, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Ing. Keni E. Gonzales Orbezo, en representación de la Municipalidad Distrital de Umari, **SUSCRIBA** el Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Municipalidad Distrital De Umari, para la Intervención del Mantenimiento Periódico en Vías Provinciales de la Provincia de Pachitea, en el Tramo: Emp. Hu-818 (Pinquiray) – Challhuayog – Carancho – Emp. Hu 836 (Dv. Panao); L = 11,550 Km, distrito de Umari/Panao, Provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro de la Entidad, a la Municipalidad Provincial de Pachitea y al Instituto Vial Provincial de Pachitea-IVP

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UMARI
ALCALDE
Ing. Keni E. Gonzales Orbezo
DNI: 43155640
ALCALDE